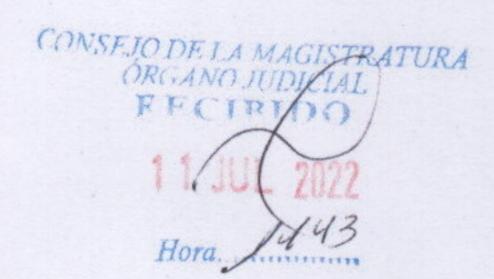


Sucre 11 de julio de 2022

Señor
Marvin Molina Casanova
Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente.-



Ref.: Caso Renato Cafferata Centeno – Complementación de auditoría jurídica Nº 02/2021

De mi especial consideración,

Me dirijo a la institución que usted representa, a propósito del pedido de la referencia de mi Jefatura de Servicios Consulares en el Estado Plurinacional de Bolivia.

En ese sentido, en el marco de las funciones que a esta Misión Consular le asiste la Convención de Viena de Relaciones Consulares de 1963, le solicito su atención.

Se adjunta la información correspondiente.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi aprecio y consideración.

Cordialmente,

Eddie Cóndor Chuquiruna CONSUL HONORARIO DEL PERU

CS CONORAR OF THE SERVICE OF THE SER



Consulado General del Perú Santa Cruz – Bolivia

OF. Nº 8-4-J-D-064-2022

Santa Cruz, 7 de julio de 2022

Honorable
Marvin Molina Casanova
Presidente
Consejo de la Magistratura
Sucre.-

Ref.

Asunto: caso Renatto Cafferata Centeno | Consulta sobre solicitud de complementación de informe de auditoria jurídica N° 02/2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle muy cordialmente, al tiempo de poner en su conocimiento que, en la fecha, la Sra. Gladys Centeno Zárate, ciudadana peruana y madre del súbdito Renatto Cafferata Centeno, ha solicitado a esta Misión Consular realizar el seguimiento que corresponde al debido proceso en relación a una comunicación enviada a ese Honorable Despacho, fechada en recibido el pasado 14 de junio del presente, mediante la cual solicita una complementación del informe de auditoría jurídica N° 02/2021 (ver anexo).

En ese sentido, y en consonancia con las atribuciones que otorga la Convención de Viena de Relaciones Consulares de 1963, instrumento internacional vinculante del que el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Perú se constituyen como Estados-parte, esta Misión Consular realiza el debido seguimiento a los procesos de los súbditos peruanos en el extranjero, motivo por el cual mucho se apreciará que ese Honorable Despacho tenga a bien confirmar a este Consulado General o a la recurrente la factibilidad de la complementación solicitada.

Anoto que es posible remitir la información solicitada al correo institucional conperuasistente@gmail.com, itorresa@rree.gob.pe, o a través del teléfono +591 77396544.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Victor E. Hatallana Bahamonae CONSUL GENERAL DEL PERÚ



ANEXO

ONSEJO DE LA MAGOS PATURA
ORGANO JUNIO DE LA JUN 2022

SEÑOR PRESIDENTE Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SOLICITA COMPLEMENTE Informe de Auditoria Jurídica A.J. Nº 02/2021, CON ANÁLISIS DE ANEXOS

RENATTO CAFFERATA CENTENO, mayor de edad, soltero y hábil por derecho, apersonándome en la auditoria culminada con el Informe de Auditoria Jurídica A.J. Nº 02/2021, con el mayor respeto, expongo y pido:

He tomado conocimiento del Informe de Auditoria Jurídica A.J. Nº 02/2021, mediante el cual se encontró abundantes transgresiones a las normas legales, en parte del proceso penal seguido contra mi persona, digo en parte, porque tal auditoria no fue a todo el proceso, como delimita el punto I.3 del mismo Informe; pues en un principio se realzó sólo de los cuerpos 1 al 9 del expediente, hasta fs. 1822; que cronológicamente corresponde a los actuados cumplidos hasta el mes de julio del año 2018.

Luego, la auditoria fue complementada con un informe adicional, que encontró aún más transgresiones legales en el proceso llevado en mi contra, empero debo hacer notar que dicha auditoria y su complementación siguen siendo incompletos, puesto que no sabemos porque motivaciones, pero nunca fueron remitidos a sus autoridades todos los actuados, como ser 2 anexos que forman parte del proceso.

Debido a que estos 2 anexos nunca fueron remitidos al Consejo para su revisión en la auditoria, la misma nunca asumió conocimiento de algunos elementos de vital importancia para verificar la legalidad o no de los actos que llevaron a mi condena; y los considero de vital importancia, porque entre esos graves actos cometidos contra mi persona, en el expediente se puede verificar que la prueba de ADN mandada a hacer

por el Ministerio Público, como un estudio científico forense destinado a coadyuvar para desentrañar la verdad material de los hechos, arrojó resultados negativos con mi persona, es decir que la comparación del ADN encontrado en el lugar del hecho, en la victima, en el arma, no es mío. Esa prueba se encuentra en el anexo I que ahora hago llegar para su estudio y que demuestra mi inocencia, prueba nunca tomada en cuenta.

Ahora bien, sucede señores Magistrados, que la ausencia de valoración de esa prueba, no ha sido tomada en cuenta en ninguna instancia del proceso, ni en la sentencia, ni en apelación ni en casación, lo que constituye una grave falta a la verdad material, siendo más grave aún porque producto de la ausencia de valoración de esa prueba laberadora de mi persona, me encuentro sentenciado a 30 años sin derecho a indulto.

Por ello, es que solicito a vuestra respetable Sala, que se complemente la auditoria con la verificación de la existencia de esa prueba y la omisión de su valoración y de su existencia en la labor realizada por los juzgadores de todas las instancias.

Sucre, 13 de junio de 2022.

RENATTO CAFFERATA CENTENO

PART DERENALS